

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2023-0001-A

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporalmente, las concesiones y permisos de operación otorgados por dicho Organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia;

QUE, mediante Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, el señor Director General de Aviación Civil Subrogante, autorizó la modificación de la cláusula Segunda del Artículo 1 de su permiso de operación del servicio de transporte aéreo público, doméstico, regular de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, otorgado mediante Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018, haciendo constar en las rutas Quito – Santa Rosa y viceversa hasta cinco (12) frecuencias semanales; y, Quito – Catamayo y viceversa hasta doce (14) frecuencias semanales; Quito – Catamayo y viceversa hasta catorce (14) frecuencias semanales;

QUE, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 133, contempla que "Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo";

QUE, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva dispone en el artículo 98, que "Los errores de hecho o matemáticos manifiestos pueden ser rectificados por la misma autoridad de la que emanó el acto en cualquier momento";

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designó al señor Brig. (SP) William Edwar Brikett Mórtola, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Rectificar el error de tipeo en el número de frecuencias de las rutas Quito – Santa Rosa y viceversa, y, Quito – Catamayo y viceversa, constante en la cláusula segunda del ARTÍCULO 1 del ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, quedando dichas rutas y frecuencias de la siguiente manera:

Quito – Santa Rosa y viceversa hasta **doce** (12) **frecuencias semanales**; Quito – Catamayo y viceversa hasta **catorce** (14) **frecuencias semanales**;

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones del Acuerdo Nro. 009/2018 de 22 de marzo de 2018; 025/2019 de 07 de octubre de 2019; y, Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2022-0023-A de 14 de diciembre de 2022, se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.



Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en Quito, D.M., a los 06 día(s) del mes de Enero de dos mil veintitrés.

Documento firmado electrónicamente

BRIG (SP) WILLIAM BIRKETT MORTOLA DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL